LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 157

TEGUCIGALPA: 21 DE FEBRERO DE 1898

NUMERO 1.564

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Listas de jurados de La Paz, Comayagua, Roatán y Yuscarán.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 50

Siendo justo el motivo de enfermedad que expone el Abogado don Miguel R. Dávila para renunciar el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso Nazional

DECRETA:

Articulo único.—Admitir al expresado senor Dàvila la renuncia de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

> ALBERTO UCLÉS, Presidente.

F. CÁLIX H., Secretario.

MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Peder Ejecutivo.

Por tanto: Publiquese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

P. BONIELA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 51

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del reo Ramón Pérez, confinado en el presidio de Santa Bár bara, en que pide se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de tres años y un día de presidio à que fué condenado por el crimen de homicidio en Regino Leiva.

Considerando: que el peticionario no ha comprobado ninguna causa justa en que pueda fundarse la gracia que solicita,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar al indulto de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegncigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

> ALBERTO UCLÉS, Presidente.

F. CÁLIX H., Secretario. MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecativo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 52

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo Gregorio Coello, vecino de Campamento, departamento de Olancho, relativa á pedir se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de tres años y un día de presidio à que fué condenado por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Secundino Rosales.

Considerando: que el peticionario sólo acompaña la prueba de haber observado conducta irreprochable en el establecimiento penal, y que ésta es insuficiente para conceder le la gracia que solicita,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase el indulto en referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÈS; Presidente.

F. CÁLIX H., Secretario. MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

P. BONILLA. F

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 53

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud de don Silverio la Guerra, Zelaya, portero de la Administración Central

de Correos, contraída á pedir que se le jubile; y considerando que son justos los motivos en que se apoya el peticionario,

₹

DECRETA:

Artículo único. — Jubilase á don Silverio Zelaya con la pensión de veinte pesos monsuales.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS, Presidente.

F. Cálix H.,

MANUEL VILLAR, Secretaria.

Secretario. Secret Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898. P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Morker

Decreto número 54

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por don Albino Ramos, vecino de Santa Bárbara, en que pide pensión de montepío por haber muerto sus hijos legítimos Hermógenes y Jesús Ramos al servicio del Gobierno, y ser pobre y mayor de sesenta años.

Considerando: que el peticionario no comprueba debidamente las causales de su pedimento, y que además la Ordenanza Militar vigente no autoriza la pensión de montepío á fayor de los individuos de tropa,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la solicitud referida.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, à los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientes noventa y ocho.

Alberto Uclés, Presidente.

F. Cálix H., Secretario. MANUEL VILLAR, Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de a Guerra,

Josè María Reina.

Decreto número 55

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada por la señora Ignacia González, vecina de Comayagüela, en que pide se le conceda, por vía de gracia, exención absoluta del servicio militar obligatorio á su hijo Rafael González, fundada en que es enferma y pobre y en que éste es el finico hijo que la asiste; y considerando que tales extremos no aparecen debidamente comprobados,

DECRETA:

Artículo único.-Deniégase, por ahora, la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se siones, á los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS. Presidente

F. Cálix s. Secretario.

MANUEL VILLAR Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegncigalpa: 31 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Cuerra,

José María Rrina.

Decreto número 56

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada en abril de 1897 por Julian Cruz, vecino de San Mignelito, de este departamento, relativo á que se le conmute la parte del tiempo que le falta para cumplir los cuatro años de presidio a que fue condenado por el delito de homicidio.

Considerando: que no es posible formarse idea alguna acerca de lo que el peticionario pide an tener a la vista los documentos en que se apoya, por no encontrarse en la Secre-

DECRETA:

Articulo único.—Deniégase, por shors, la referida solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, à los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,

Presidente.

F. CALTE H., Secretario.

-

MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1897.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CESAR BONILLA.

Decreto número 57

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el

de Copán, en que pide conmutación por multa del tiempo que le falta para cumplir la pena de cuatro años de presidio á que fué condenado por el crimen de homicidio en la persons de Vicente Cruz.

Considerando: que el peticionario no ha comprobado el tiempo que hava sufrido de efectiva prisión, ni la conducta que durante ésta haya observado; pero sí ha justificado el entero que hizo en la Tesorería del presidio de Santa Rosa de la suma de noventa pesos, DECRETA .

Artículo 1. - Deniégase la conmutación solicitada; y

2.º-Páguese al reo Belisario García, por el Tesoro Público, la suma de noventa pesos de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho dias del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS. Presidente.

F. Cálix e.,

MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutive.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CHEAR BONILLA.

Decreto número 58

BL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud del señor Director del Instituto de Santa Barbara, en que pide se le aumente à \$ 400 la cantidad con que el Gobierno contribuye al sostenimiento de aquel plantel, ya que en el presente año ten drá abiertos cuatro cursos.

Considerando: que según informes fidedignos, el expressdo establecimiento ha marchado con bastante regularidad en les años auteriores y que los cursos se han anmentado en el presente,

DECRETA:

Artículo único. — Aumentase á \$ 300 la cantidad con que el Gebierno contribuye al sostenimiento del Instituto de Santa Bárbara.

Dado en Tegucigalpa, en el Salon de Sesiones, á los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS. Presidente

F. CALIX H., Secretario

MANUEL VILLAR,

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 59

EL CONGRESO NACIONAL

que pide conmutación por multa del tiempo que le faita para cumplir la pena de ocho meses veinte dias de presidio que se le impuso por el delito de robo.

Considerando: que á favor del peticionario no concurren circunstancias atendibles para concederle la conmutación que solicita,

DECRETA .

Artículo único. - Deniégase dicha conmutación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintinueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS. Presidente

F. CALIX H., Secretario.

MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 60

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada por don Ricardo Suazo, vecino de Comayaguela, contraida á que se le mande pagar la suma de sesenta pesos, en virtud de haber prestado sus servicios durante cuatro años y sin gozar de licencia alguna, en la Oficina Central de Telégrafos, después de cuyo servicio ha quedado enfermo,

DECRETA :

Artículo único.—Páguese, por vía de gracia, la cantidad referida.

Dado en Tegncigalpa, en el Salón de Seriones, á los veintinneve dias del mes de enere de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLES, Presidente

F. Cálix H., Secretario.

MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. MOLINA.

Decreto número 61

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada por don Julio Grave de Peralta, vecino de La Ceiba, por sì y a nombre de sus hermanos legitimos Medorina, Emelina y José del mismo apellido, como herederos de su padre Dr. don Francisco Grave de Peralta, contraída á pedir se le mande pagar la suma de dos mil pesos como parte de las pérdidas que Con vista de la solicitud del reo Miguel las fuerzas del Gobierno Leiva ocasiono en reo Belisario Garcís, vecino de Santa Rosa Dávila Ordonez, vecino de esta ciudad, en los interceses de su finado padre en 1892.

Considerando: que son justos los motivos en que el peticionario funda su petición,

DECRETA:

Artículo único.—Accédese á la solicitud de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintinueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

Alberto Uclés, Presidente.

F. CALIX H., Secretario MANUEL VILLAR, Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Decreto número 62

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor Horacio Milla, vecino de Gracias, en que pide la desconsolidación y pago de \$ 114 que le adenda el Estado por sueldos rezagados.

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase, por ahora, la expresada solicitud.

Pado en Tegucigalpa, en el Salón de Secioses, à los treinta y un dias del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

> ALBERTO UCLÉS, Presidente.

F. CALLY H.,

MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Musoz.

JUSTICIA

LISTA de calificación de los jurados que han de fungir en el año próximo entrante de 1898, conforme al artículo 15 de la Ley del Jurado.

Serapio Medina, sastre.
Nicolás G. Castro, carpintero.
Lino Murillo, sastre.
Saturnino Suazo, carpintero.
Juan Agustiu Rivera, labrador.
Dolores Avila,
Bogelio Castillo,
Manricio Suazo, telegrafista.
Adolfo B. Nieto,
Ricardo Velásquez, labrador.
José Angel Padilla, zapatero.
Martín M. Salinas.
José Angel Rivera, labrador.
Valentin Suazo M., zapatero.

Natividad C. Suazo, buhonero. Medardo Morales, labrador. Doroteo Varela, profesor. Coronado Varela, Salvador Colindres, escribiente. Jesús Maradiaga, labrador. Narciso Rodas, pirotécnico. Albino Mejía, labrador. Valentín Rodas, escribiente. Eustaquio Palomo, zapatero. José Jacinto Suazo, labrador. Juan Pablo Cáceres Justo Murillo, Francisco Mejía Suazo, carpintero. Cruz Rivera, labrador. Felipe Cáceres, ,, Asisclo Flores, Santiago Mejía, " Marcelino Chavarría Suazo, escribiente. Macario Mejía, labrador. Ramón Avila. Hermenegildo Medina, labrador. Valentín Velásquez, Miguel Velásquez, Doroteo Palomo, zapatero. Vicente Suazo, pirotécnico. Ramón Suazo, labrador. Aurelio Velásquez, filarmónico. Juan Agustín Velásquez, labrador. Salvador Suazo Torres, zapatero. Hermenegildo Molina, herrero. Venancio Molinero, labrador. Lucas Castillo, ganadero. Jorge Cáceres, labrador. Jerónimo Suazo, telegrafista.

La Paz: octubre veinte y seis de mil ochocientos noventa y siete.—J. P. Chavarria.—Dolores Suazo.—Félix M. Ayala.—J. M. Suazo.—Valentín Rodas, Secretario.—Es conforme.—La Paz; noviembre 2 de 1897.—José Antonio Bulnes, Secretario.—V.º B.º—J. P. Chavarría.

En Comayagua, á primero de neviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Reuni dos en la sala consistorial los individuos municipales, Alcalde, Doctor don Jesús Bendaña; Regidores, don Lorenzo Medal y don Eugenio Rodas, y Consejero don José Maria Fiallos; integró la janta por enfermedad de los vocales don Norberto Murillo, don Manuel R. Tejada y don Mónico Hernández; y cuya junta se organiza con el objeto de proceder á la nueva calificación de jurados que han de funcionar en el año entrante de 1898, al tenor del artículo 12 de la ley de 30 de noviembre de 1894, ha practicado la mencionada lista como sigue:

Basilio Arteaga, carpintero.
Leandro Alvarado, zapatero.
Domingo Ayala, labrador.
Alfonso Bardales, agricultor.
Serapio Boquin, zapatero.
Ezequiel Burnes, sastre.
Carlos Bulnes, zapatero.
Jesús Bormúdez, labrador.
Julian Blanco p., agricultor.
Laureano Campos. Libenciado.
Emilio Castillo, sastre.

Albino Cáceres, zapatero. Jesús Castillo, comerciante. León Castillo, Victoriano Carbajal, carpintero. Laureano Chávez, labrador. Simeón Cantarero, agricultor. Manuel Chévez, negociante. Dolores Flores, sastre. Esteban Folofo, zapatero. Dolores Gallardo, carpintero. Santos Gallardo, Manuel Gallardo, José Hernàndez, agricultor. Jesús Inestroza, Abogado. Lucas Lope, Jesús Ortega, platero. Pedro Pineda, zapatero. Cruz Ramos, carpintero. Francisco Ramos, albañil. Candelario Ramírez, agricultor. Román Reyes, albanil. Modesto Rodríguez, labrador. Balbino Recarte. Manuel R. Tejada, sastre. Rafael Vallecillo, zapatero. Pascual Velásquez, sombrerero. José Angel Ayala, sastre. Lorenzo Medal, talabartero. Antonio Bermúdez, zapatero. Rodrigo Castro, labrador. Apolinario Torres, carpintero. Antonio Romero, filarmónico. Aurelio Zelaya, Daniel Boquin, estudiante. Francisco Cantarero, Adán Aguirre, comerciante. Santiago Carranza, sastre. Carmen Cáceres, ganadero. Antonio Fialles M., agricultor. Federico Mayes, herrero. Francisco Cruz, fotógrafo. Gonzalo Boquin, propietario. Aurelio Licona, zapatero. Jerónimo Larios, agricultor. Isidro Inestroza, Benvenuto Inestroza, Eugenio Cáceres, Miguel Caceres, Dionisio A. Flores, tipógrafo. Antonio Mejía, zapatero. Francisco Cálix, carpintero. Ernesto Alvarado, estudiante. Francisco Inestroza, Licenciado. Daniel Castillo, estudiante. Adolfo Maradiaga, Abogado. Luis A. Castillo, Paulino Medina, agricultor. Antonio F. Bastillo, estudiante. Jesús Bendaña, Doctor en Medicina Calixto Castillo, estudiante. Plácido Meza, albañil. Nicolás C. Carranza, estudiante. Roque I. Carranza. Samuel Rojas, zapatero. Santos Velásquez, sastre. Hilario Castillo, estudiante. Nicolás Ramírez, zapatero. Federico Flores, Licenciado. Carlos A. Meza estudiante. Manuel Zepeda, sastre.

CA

Wenceslao Orellana, estudiante. Gregorio Consuegra, Servando Ulloa.

Con lo cual se diò por terminado el acto, mandando que la Secretaría remita las copias de la lista que antecede á quienes correspode, y firmando la presente diligencia para constancia.—Jesús Bendaña.—Lorenzo Medal.—Eugenio Rodas.—José María Fia-Hos. - Carlos Bustillo, Secretario.

Comayagua: noviembre 3 de 1897.—Carlos Bustillo.

El infrascrito, Secretario municipal de este puerto, certifica: que á folios 8 y 9 del libro de calificación de jurados, se encuentra el acta que dice:-"En Roatán, á los veinte dias del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Los infrascritos miembros municipales, presididos por el Alcalde, con vista de una solicitud presentada por don Benjamín Escobar, contraída à pedir la inclusión de algunos individuos que dejeron de ponerse en la lista de jurados, de conformidad cou el artículo 16 de la ley de la materia, la Municipalidad acordó incluir en la tista de jurados á las personas enumeradas en la solicitud referida, como sigue:

Victor Estrada, labrador. Adolfo M. Zúniga, Procopio Mazier h., sastre. Miguel Núñez, labrador. Francisco C. Martínez, escribiente. Eleuterio Fuentes, Gregorio M. Escobar. Desiteo González y G., zapatero. Juan Valladares, labrador. José Lino Bejarano, albañil. J. O Valle, Alcalde Municipal:-J. Lino Bejarano, Regider 1.º—Agustin Velásquez, Regidor 2. - Aaron Brooks, Sindico. - Cástale H. Forgas, Secretario."-Extendida en Rostán, á los veinte dias del mes de noviemare de mil ochocientos noventa y siete.-

Castulo H. Forgas. - V. B. - J. O. Valle.

Sala municipal de Yuscarán, cuatro de emero de mil ochocientos noventa y ocho.-En sesión extraordinaria presidida por el señor Alcalde don Manuel Argenal, quien exhibió la lista de jurados hecha el 10 de ectubre áltimo por la ex-Municipalidad, que con fecha 3 del en curso le remite el señor Juez de Letras de esta sección, el cual mani fiesta que, cumpliendo con el artículo 16 de la Ley del Jurado, é instrucciones de la Cor te Suprema de Justicia, devuelve dicha lista para que, en el menor término posible, haga que se forme de conformidad con la ley; la actual Municipalidad la tomo en consideración, y previa observancia del Reglamento interior, por unanimidad de votos acordó formar la lista de los jurades que deben conocer y decidir de las cosas que se sometan 💰 su conocimiento, de las personas que signen:

Ramón Nolasco, labrador. Mannel Zelaya, amanuense. Benito Rodríguez, carpintero. Easebio Medrano C., sastre.

Ramón Lanza. alhanil Dionisio Colindres, Mignel Ochoa. Manuel Moncada, labrador. Félix Osorio. José León Irías, Hilario Lira. ,, Eusebio Figueroa, Luz Salgado. Francisco Torres, comerciante. Enrique Serra M., carpintero. Francisco Raudales O., mecánico. Rafael Salinas. carpintero. Pedro Umansor S., Néstor Nolasco. Rafael Rivera, Juan P. Montova, labrador. Manuel Raudales p., zapatero. Juan Zelaya E., sastre. Jorge Raudales, Pedro Pérez, Tomás Osorio, Rosendo Cerna Lezama, herrero. Santiago Sierra, albanil. Pedro Cerritos, aserrador. Dionisio Licona, albanil. Vicente Maradiaga, Manuel Bran, carpintero. Angel Rodriguez, operatio. Antonio Làinez. José Maria Rivera, Trinidad Medina. Manuel Colindres, José Maria Raudales O., albanil. Mónico Osorio, labrador. Camile Cortés, boticario. Francisco Morazán M., operario. Martin Pérez. Ramón Ardón, labrador. Ramon Salinas C., "

Librense por la Secretaría las copias corespondientes.—Se levantó la sesión.—Manuel Argenal.—Narciso Medina.—Luis Rau dales O. - Marcos Duarte. - Rosendo Fortin. Sebastián V. Vásquez.—Tomás Cerna, ecretarie.—Es conforme.

Yuscarán: 4 de enero de 1898.—Tomás Ceroa.—V. B °—M. Argeñal.

AVINON

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que dice: El infrascrito, Juez de Letras de le Civil, hace constar: que en el denuacio de la mina nueva llamada "San Sebastián," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen: denuncio de una veta nueva con el nombre de "San Sebastián."-Señor Juez de Letras de lo Civil.-Miguel B. Dávila, casado, Abogado, mayor de edad y de este-vecindario, por sí y á nombre del señor don Manuel Antonio Chévez, de Reitoca, de este departamento, viudo, minero y también mayor de edad, ante Ud., con los debidos respetos, ex. ongo: que en el lagar den minado San Bartolo, en jurisdicción de dicho pueblo de Reitoca, se ha descubierto una veta nueva á que se ha puesto por nombre "San Sebestián," con ley de plata según la muestra que exhibo; corre de Norte á Sur y se recuesta al Poniente. Poponién loros explotar dicha veta con arregi al Có ligo de Min ría, la denuncio ante Ud, pi-lien lo se digne darle á esta solicitud el curso que por ley le corresponde. - l'egucigalpa: 1.º de febrero

de 1898.—Miguel R. Dávila.—Otro sí digo: que les rumbos de la veta sou: al Norte, con la cuchilla: al Sur, San Bartolo; al Oriente, guatales de don Demetrio Cerrato; y al Poniente, el cerro Esquilmes.

—Fecha ut supra.—Miguel R. Dávila.—Presentade en su fecha, á las dos p. m —López.—Juzgado de Letras de lo Civil — Tegucigalpa: primero de febrere de mil ochocientos noventa y ocho. - Admitese el denuncio que antecede, registrese y publiquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifiquese.—Valladares.—José I. López.-Registrado en Tegucigalpa, el día primero de febrero de mil ochocientos noventa y ocho. - (Sello). Leandro Valladares. -- José I. López, Secretorio. Es conforme.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.

José I. López. Srio.

3-3-13

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de Registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lieva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo vivil del departamento, hace constar: que en el denuncio de la mina nueva liamada "La Esperanza," se encuentran el escrito, razón y anto que dícen: Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo (Ivil. Felipe Solano Valladares, de este vecindario, mayor de edad, casado, labrador, á Ud., respetuesamente, expongo: que en el cerro del Picacho, inmediato á esta capital, he encontrado una veta mineral, coa ley de plata, cuya muestra adjunto; corre de Oriente a Poniente con su recuesto al Norte; tiene por limites: al Oriente, el barranco de la Quebrada de Salgado: al Poniente, la mina de agua; al Norte, el camino real de San Juancito; y al Sur el mismo camino, á la que pougo por nombre "La Esperanza;" y descando explotar di ha veta con las formalidades de ley, á Ud., señor Juez de Letras de lo Civil, pido se airva tramitar el presente denuncio de conformidad com la ley de la materia y darme el certificado correspondiente para su publicación. Es justicia, &.-No sé firmar. -Tegucigalpa, febrero 11 de 1898.--Por mi padre, don Felipe Solano Valladares, que no sabe firmer, Encarnación S. Valladares.—Presentada en doce del mismo á las doce y media p. m.-López, Secretario. - Juzgado de Letras de lo Civil. - Tegucigalpa: doce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Admitese el denuncio que antecede, registrese y publiquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifiquese.—Va-lladares.—José I. López.—Registrado en Tegucigalpa el día doce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Sello.—Leandro Valladares.—Iosé I. Lóo-z.

Es Conforme

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1898. José I. López, Secretario.

3-3-13

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace suber: que el dia veinti-iace de marzo del corriente año, á las 3 p. m., se n matará en esta oficina el terreno nazional nominado Guanacustal arriba." medido á solicitud de don Juan Midence, en esta jurisdicción, á inmediaciones de "Río B anquito." siendo utilizables cuntro mê cuntro ientas setenta manzanas, y siete mil trescientas veinti-éis varas cuadradas y trece y diez avos de otra, adecuadas para la ganadería, constando en ser totalidad de seis mil cuntrocientas seterta manzanas y siete mil trecientas veintistete varas cuadradas, y trece y diez avos de otra; habiendo sido valoradas en la suma de cinco mil cuatrocienta pesas setemicinco centavos. Los que tengan interés en arquirir la propiedad de dicho terreno, se servirán ocurrir á esta Administración á hacer sus propuestas en la fecha y hora schala las para el remate. fecha y bora schala las para el remate

san Pedro Sula: 1.º de febrero de 1898.

CORONADO CHÁVER

Tip. Nacional.—3.* Avenida E.—N.* 42.